



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reconociendo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF), organismo subsidiario, parte integral, de la organización internacional de las Naciones Unidas, creado por Resolución de la Asamblea General 57 (I) de 11 de diciembre de 1946, y que tiene un mandato de apoyo a la infancia a nivel de todo el mundo.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UNICEF por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000€) para el proyecto “Proporcionar una educación inclusiva de calidad a menores afectados por la crisis sudanesa en la provincia de Ouaddaï, este de Chad” (Proyecto en adelante). La totalidad del importe corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2024.

UNICEF tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEQJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 1 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta. En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de financiación se inician el 1 de noviembre de 2024 y finalizan el 31 de octubre de 2025 (12 meses de duración).

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre: United Nations Children's Fund (UNICEF)
Cuenta UNICEF en Euro: Commerzbank AG, Business Banking,
Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany
UNICEF NY Cashiers
Cuenta: 9785 255 01
SWIFT: DRESDEFFXXX
IBAN: DE84 5008 0000 0978 5255 01

Una vez realizada la transferencia de fondos, la ACCD informará a la División de Gestión Financiera y Administrativa de UNICEF (por correo electrónico a: gssccashier@unicef.org; cudfam@unicef.org; tnyhq-dfam@unicef.org) de (a) el importe transferido, (b) la fecha valor de la transferencia, y (c) que la transferencia es de la ACCD de acuerdo con esta Resolución. Una vez recibidos los fondos, UNICEF confirmará la transferencia por correo electrónico al director de la ACCD (directioaccd@gencat.cat) y a mtineo@gencat.cat.

6. Obligaciones.

6.1. La ACCD otorgará la subvención al Proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

2/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 2 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNICEF ("Marco Regulador de UNICEF").
 - 2) La subvención se justificará (ej. proporcionando la documentación que confirme los hechos) de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, si resulta necesario durante el período de ejecución del Proyecto, aportando el estado de situación de las actividades realizadas hasta el momento en base a la información disponible del proyecto.
 - 3) Durante la realización del Proyecto subvencionado, así como en cualquier documento o actividad mediante la cual se difundan detalles del Proyecto, UNICEF debe hacer referencia a la aportación recibida de la ACCD mediante el uso del logotipo correspondiente. Las actividades que impliquen visibilidad estarán sujetas a la evaluación de la seguridad sobre el terreno de UNICEF.
 - 4) El proyecto presentado está financiado al 100% por la ACCD. En caso de recibir otras ayudas, se informará a la ACCD de cualquier otra subvención o ayuda que se pudiera obtener para el mismo proyecto, cualquiera que sea su procedencia.
 - 5) Es necesario comunicar previamente a la ACCD la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción derivados del desarrollo del Proyecto.
 - 6) Mantener periódicamente informada a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones relacionados con las actuaciones realizadas en virtud de esta subvención y/o que se le pudieran solicitar.
 - 7) Todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto se adquirirán y gestionarán de acuerdo con el marco normativo de UNICEF.
- 6.2. La información confidencial compartida por UNICEF no se comunicará en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno o autoridad ajena a las partes. La información confidencial es cualquier información conocida por la ACCD por razón de su asociación con UNICEF, que no se ha hecho pública salvo con la autorización de UNICEF. Esta disposición subsistirá una vez expire o finalice esta Resolución.
- 6.3. Salvo que se establezca expresamente lo contrario por escrito en esta Resolución, todas las invenciones o dispositivos patentados, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos industriales, material con derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual en todas las obras y otros materiales, ya sea en forma escrita o electrónica e incluidas todas las obras derivadas de éstas, producidas en el marco de la ejecución de esta Resolución, irán exclusivamente a nombre de UNICEF.
- 7. Justificación de la subvención.** La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en los plazos indicados:
- a) En el plazo de seis meses, una vez finalizado el período de implementación de las actividades del Proyecto financiadas por la ACCD, UNICEF proporcionará a la ACCD un informe financiero provisional y un informe narrativo final, ambos deben cubrir todo el período

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

3/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 3 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

de ejecución del proyecto. El informe narrativo incluirá las actividades realizadas y los resultados alcanzados, de forma que demuestren suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Los informes financieros de UNICEF deben presentarse en USD.

b) Dentro de los 18 meses posteriores a la finalización del Proyecto, UNICEF entregará a la ACCD un informe financiero final certificado por la Intervención de UNICEF.

El plazo de justificación de la subvención mediante la presentación de la documentación establecida en los apartados a-b de esta cláusula 7 puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNICEF. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Las transacciones financieras y los estados financieros que se indican a continuación estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular al "Principio de auditoría única" de las Naciones Unidas, adoptado por las Naciones Unidas, que sólo permite a una entidad de Naciones Unidas (la Junta de Auditores de las Naciones Unidas) auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, incluida UNICEF, y sus fondos y programas, disponiendo del derecho exclusivo de actuar como auditor externo de UNICEF en este caso, establecido en el Marco Regulador de UNICEF.

8. Comisión de seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNICEF puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, UNICEF podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los beneficiarios,

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

4/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEQJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 4 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

Las modificaciones substanciales tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y será necesario que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro. La ACCD puede solicitar la devolución parcial del importe afectado, excepto los importes comprometidos, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento material de las obligaciones de las que UNICEF es directamente responsable;
- Documentación de la subvención que demuestre que la subvención no se ha utilizado para el proyecto;

Antes de solicitar el reintegro en virtud del presente documento, la ACCD notificará por escrito a UNICEF el incumplimiento y UNICEF tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanar este incumplimiento en un período de tiempo razonable.

12. Finalización.

12.1. UNICEF puede revocar en cualquier momento la aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo comunicándolo por escrito a la ACCD.

12.2. En caso de incumplimiento sustancial por parte de UNICEF de sus compromisos en relación con la subvención, la ACCD notificará formalmente a UNICEF el incumplimiento, invitando a UNICEF a formular observaciones en un plazo de 30 días desde la recepción de la notificación. Si UNICEF no presenta observaciones, o si, después de examinar las observaciones presentadas por UNICEF, la ACCD decide que ha habido una infracción material demostrada, puede cancelar su contribución a UNICEF en virtud de esta Resolución, con un aviso de 30 (treinta) días de antelación.

12.3. En caso de cancelación por parte de la ACCD de acuerdo con el apartado 12.2, los compromisos legales que UNICEF ha asumido para la ejecución del Proyecto antes de recibir el aviso por escrito de rescisión, no será necesario que sean reembolsados por UNICEF.

13. Comunicación. La notificación de cualquier notificación referente a esta Resolución o derivada de ésta se considerará válida si se envía por correo electrónico, correo certificado o

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

5/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 5 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

si se entrega en mano, contra firma autorizada al recibirlo, a la dirección de la parte interesada, tal y como se establece a continuación:

Para la ACCD, en: Via Laietana 14, 4º piso, 08003 Barcelona - España, correo electrónico: direccioaccd@gencat.cat

Para UNICEF, en: United Nations Plaza, 3, Nueva York, NY 10017, EE.UU., correo electrónico: ylichner@unicef.org

14. Solución de controversias. Cualquier controversia o diferencia surgida o relacionada con esta Resolución debe resolverse mediante negociaciones y consultas amistosas.

15. Régimen jurídico. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de UNICEF, esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

16. Privilegios e inmunidades. Ninguno de los apartados incluidos en esta Resolución o relacionados con ella se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de UNICEF o de otra forma.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

6/9



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEJQ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 6 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457 EF00503 N-D2024/1566/TD
TAIS: ACC327/24/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1. Resumen del proyecto.

Desde el inicio del conflicto en Sudán (abril 2023) han llegado a Chad más de 626.000 refugiados y más de 200.000 personas retornadas (de las que el 85% son mujeres y niños). La provincia de Ouaddaï, donde se implementa el proyecto, es la que acoge al mayor número de personas refugiadas y retornadas.

Esta llegada masiva de personas desde Sudán está comportando, por un lado, una importante presión en un sistema educativo muy frágil, con una tasa de abandono elevada y con unas infraestructuras educativas muy precarias; y por otro, puede suponer un riesgo a la cohesión social de las distintas comunidades que degeneren en más conflictos entre las comunidades de acogida y las de refugiados y retornados.

Además, los niños en edad escolar en este contexto están más expuestos a diferentes riesgos de protección (conflictos intercomunitarios, explotación sexual, matrimonios prematuros y forzosos, incremento del trabajo infantil, etc.).

El objetivo general del proyecto es reforzar el acceso a una educación inclusiva y servicios de protección de los niños afectados por la crisis de Sudán en la provincia de Ouaddaï (este de Chad), asegurando un aprendizaje de calidad en las escuelas, reforzando el bienestar mental de los estudiantes para mitigar el impacto de la crisis y promoviendo un incremento de la matriculación y la continuidad escolar de las niñas. Se distribuirán materiales diversos, se formará a los maestros en educación inclusiva y apoyo psicosocial (MHPSS), se contratarán a más maestros y se pagarán los incentivos correspondientes, se harán actividades de sensibilización para promover la escolarización de las niñas y se distribuirán kits de higiene menstrual.

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/9



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42

Pàgina 7 de 9

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Anexo 2. Matriz de planificación y cronograma (según documento original de UNICEF).

	Resultados/Actividades	Trimestres			
Resultados		Q1	Q2	Q3	Q4
Resultada 1:	La calidad del aprendizaje para niñas y niños afectados por la crisis sudanesa en la provincia de Ouaddaï ha mejorado				
Actividad 1.1	Adquirir y distribuir materiales de aprendizaje	x	x		
Actividad 1.2	Capacitar maestros en didácticas y educación inclusiva	x			
Actividad 1.3	Sistema de derivación fortalecido para incluir servicios y socios de protección infantiles adicionales	x	x		x
Actividad 1.4	Organizar sesiones de sensibilización para miembros de las asociaciones de madres y padres (AME/APE) sobre educación de las niñas y su rol en la gestión escolar y seguimiento en la participación de maestros y alumnas		x		
Resultado 2:	El bienestar mental de niñas y niños afectados por la crisis sudanesa ha mejorado				
Actividad 2.1	Formación de maestros en salud mental y apoyo psicosocial		x		
Resultado 3:	Participación y asistencia a las escuelas de niñas retornadas, refugiadas y de comunidades de acogida se incrementa	x	x	x	x
Actividad 3.1	Línea de ayuda infantil para psicólogos y otros socios de salud mental y psicosocial formados en sistemas de respuesta y derivación	x	x		



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: D194/P8006 N-D2022/1566/YE
TAIS: ACC203/22/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Anexo 3. Presupuesto (según documento original de UNICEF).

Cost category	Estimated budget (EUR)
Procurement and distribution of school materials	18.971 €
Teacher training in subject didactics, MHPSS and inclusive education	73.200 €
Support to contractual teacher's recruitment and payment (9 months) in returnee sites	94.190 €
Awareness sessions for the Parents Association Committee (AME/APE) members on girl's education and their role in school management and monitoring of the attendance of teachers and students	9.150 €
Support to menstrual hygiene management (distribution of MH kits and awareness on the MHM) in schools	9.683 €
Procurement and distribution of recreational kits	7.800 €
Technical support (staff)	29.044 €
Visibility	5.000 €
General Operating Cost UNICEF Chad (to support effective programme implementation)	21.481 €
Total Programme Cost	268.519 €
UNICEF recovery cost (8%)	21.481 €
TOTAL GRANT	290.000,00

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0085N875H324JLNYXEJ360UJKPXLZXQ

Data creació còpia:
09/10/2024 07:55:42